



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00292 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE ACTORA CON EFECTOS DE DESISTIMIENTO

Toda vez que mediante auto del 26 de abril de 2021 (archivo 28, folio 469), se designó curador ad-litem para representar los intereses de los herederos indeterminados de Nelly Montoya Sosa y de Clara Inés Montoya Sosa, para lo cual le correspondía a la parte actora comunicarle su designación y a la fecha no lo ha efectuado; con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., el Despacho procede a REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que se sirva cumplir con la carga procesal mencionada, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>093</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>21</u> de junio de 2021</p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07c30b3e22a5211e3fb08715a43f203a73369f6728426bbc0366a284954aa2c4

Documento generado en 18/06/2021 01:31:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>